



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL N° 004-2025-UNTEL-CEU

Villa El Salvador, 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, los miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, resolvieron **DECLARAR POR UNANIMIDAD IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE TACHA**, presentadas por la **lista 1** (Frente Independientes de Docentes) y **lista 2** (Movimiento Académico y de Gestión Universitaria), para el proceso electoral de elecciones de los Representantes de Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno en el marco del Reglamento General de Elecciones aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 38-2025-UNTEL de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001 fue creada la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima y mediante la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTEL, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNTEL reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, de conformidad al artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe en su acápite segundo que: “(...). *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.* (...)”;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNTEL-AU, de fecha 31 de octubre de 2024, resolvieron CONFORMAR el Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 038-2025-UNTEL-CU, de fecha 20 de marzo de 2025, resolvieron APROBAR el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, propuesta remitida por el Presidente del Comité Electoral Universitario;

Que, con fecha 15 de abril de 2025, el Profesor Richard Flores Cáceres integrante de la Lista 1, presenta solicitud de tacha contra el candidato Jacinto Joaquín Vértiz Osores integrante de la Lista 2, luego de deliberar y teniendo en cuenta el principio de imparcialidad, y presentada la tacha a las 15:31 horas, el CEU considera infundada su tacha por haberla presentado en forma extemporánea, fuera de la hora límite de entrega;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con fecha 15 de abril de 2025, la Profesora Margarita Fredesvinda Murillo Manrique, Personera de la Lista 2, presenta solicitud de tacha contra los candidatos Jinmi Gregory Lezama Calvo, Carmen Milagros Ruiz Huaman, Manuel Enrique Chenet Zuta, Gloria Helena Castro León, Elizabeth Emperatriz García Salirrosas y Julio César Bracho Pérez, integrantes de la Lista 1, luego de deliberar y teniendo en cuenta el principio de imparcialidad, y presentada la tacha a las 17:55 horas, el CEU considera infundada su tacha por haberla presentado en forma extemporánea, fuera de la hora límite de entrega;

Que, los miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con fecha 16 de abril del 2025 en sesión ordinaria resolvieron **DECLARAR POR UNANIMIDAD IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE TACHA**, presentadas por la **lista 1** (Frente Independientes de Docentes) y **lista 2** (Movimiento Académico y de Gestión Universitaria), ambas lista presentarlos sus tachas fuera de la hora indicada en la convocatoria, aplicando el principio de imparcialidad: “El CEU no puede otorgar ventajas a ninguna candidatura, tendencia política o grupos de interés, encontrándose obligado a tratar a los actores electorales de forma igualitaria”;

Según se especifica en el Acta de Sesión Ordinaria N° 0018 -UTELS-CEU

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNTEL-AU, de fecha 31 de octubre de 2024, y el Estatuto de la UNTEL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR POR UNANIMIDAD IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE TACHA, presentadas por la lista 1 (Frente Independientes de Docentes) y lista 2 (Movimiento Académico y de Gestión Universitaria), para el proceso electoral de elecciones de los Representantes de Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno en el marco del Reglamento General de Elecciones aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 38-2025-UNTEL de fecha 20 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. Frank Edmundo Escobedo Bailón
Presidente del CEU-UNTEL

Mag. Maruja Emérita Blas Rebaza
Secretaria del CEU-UNTEL